



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 103/2022

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERIA - MODIFICAR LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS DEL BCB PARA LA GESTIÓN 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 146/2021 de 21 de diciembre de 2021.

El Informe Técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2022-119 de 4 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-231 de 4 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

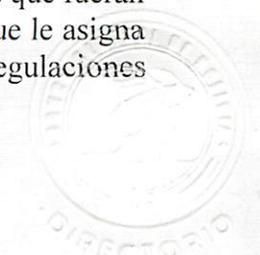
Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 328 de la Constitución Política del Estado establece que son atribuciones del Banco Central de Bolivia, entre otras, ejecutar la política cambiaria.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1670, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, establece que el BCB en el marco de la Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a), c) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 dispone que el Directorio tiene dentro de sus atribuciones el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como efectuar el seguimiento de la ejecución de las políticas y regulaciones





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 103/2022

monetaria, cambiaria, crediticia, de intermediación financiera, de administración de las reservas internacionales y otras que correspondan al BCB conforme a esta Ley; y las demás que señala la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 44) del Artículo 10 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022, dispone que el Directorio tiene la atribución de fijar la Tabla de Comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.

Que la GTES, mediante el Informe Técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2022-119, concluye que es necesario incrementar la comisión por: Retiro de efectivo en USD de la bóveda del BCB actualmente vigente para la gestión 2022, con el objeto de cubrir los costos de importación en Dólares Estadounidenses. En consecuencia, la GTES recomienda la modificación de la “Tabla de Comisiones por Servicios para la gestión 2022”, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 146/2021 de 21 de diciembre de 2021, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-231 concluye que la propuesta de la GTES es procedente, recomendando al Directorio del BCB la aprobación de la modificación de la Tabla de Comisiones por Servicios para la gestión 2022 solicitado por la GTES.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar la comisión variable, de 0,10% a 0,20%, del numeral 11 de la “Tabla de Comisiones por Servicios del BCB - Gestión 2022”, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 146/2021 de 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- La modificación a la “Tabla de Comisiones por Servicios - Gestión 2022” entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2022.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de noviembre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

